

relaciones en que se halla colocada. Siendo al mismo tiempo religiosa y política, la religion la es tan indispensable, que sin ella no puede existir, y por tanto, la Religion ejerce un influjo directo y poderoso en la sociedad. Siendo tan directo, tan inmediato y poderoso su influjo, las ventajas de éste deberán calcularse por el carácter, extension y demás atributos de la religion que domine. Si es falsa, su influjo debe ser muy poco favorable á los intereses de la sociedad; si es verdadera, es capaz de todo bien; y esta capacidad será un hecho á medida que se disminuyan los obstáculos á la influencia de la Religion verdadera. Pues bien, un pueblo exclusivamente católico posee la Religion verdadera, y con ella todos los elementos apetecibles para la sólida constitucion y el verdadero progreso de la sociedad. Reducir su influencia, embarazar su marcha, debilitar su accion y rebajar su crédito es, pues, privar á la sociedad de los bienes que debe al cristianismo, y atraer sobre ella los males de que el cristianismo la ha libertado; y como esto sucedería precisamente á un pueblo que no profesa sinó la Religion católica, si abriese sus puertas á las religiones extrañas, debemos concluir que la tolerancia en este caso sería necesariamente perniciosa para la sociedad, y un acto prohibido por la Divina Ley á todo Gobierno.

»Si de aquí pasamos á considerar los muchos y terribles males que vienen de la tolerancia en consecuencia de la guerra doctrinal que indefectiblemente produce, no podemos ménos, Señor, que estremecernos á la vista de los peligros inevitables que correrían aquí las creencias católicas.





CATEDRAL DE MÉJICO.



«La tolerancia civil en un pueblo que profesa homogéneamente la religion verdadera, pondría en pugna contra ésta las religiones falsas. Esta guerra sería por su propia naturaleza un ataque directo y empeñado del error contra la verdad, de la iniquidad contra la justicia, del desorden moral contra el orden político. ¿Necesitamos demostrar esto? No ciertamente. Admitido el supuesto de que la religion verdadera excluye esencialmente las religiones falsas, de que toda religion tiene sus dogmas, sus reglas de conducta y sus relaciones íntimas con el orden público, es más claro que la luz del día que no puede admitirse la tolerancia civil sin facilitar y autorizar al mismo tiempo todos los debates; y como estos debates conspiran todos contra la Religion verdadera, única que contiene la pureza de la doctrina, el código de la moral y los verdaderos principios á que está sujeta la union y concordia de la sociedad política con la sociedad religiosa, podría considerarse tal medida como atentatoria contra la verdad, perseguidora de la justicia y opuesta diametralmente á los principios de la conveniencia pública. Cualquiera de estos caracteres haría la tolerancia perniciosa en todo sentido; y lo que es pernicioso en todo sentido, es un objeto de prohibicion para cualquiera gobierno.»

1865.

Febrero.

«¿Pero qué debe temer la verdad? ¿por qué se opone á la discusion? ¿por qué se indigna por los ataques?» clama con arrogancia la turba reformista, y con este solo clamor ya se envanece con la victoria. La verdad nada teme contra sí; pero lo teme todo sin duda por su mision y por los pueblos. Si ella tiene una mision, que es producir sin cesar, si tiene un destino,



que es ilustrar á los hombres, si la sana filosofía condena cuanto se oponga, no sólo á la esencia, sinó tambien á la mision y al destino de la verdad, si nada es tan opuesto á esta mision y á este destino, como una guerra doctrinal, que sobre inútil, porque el error nada puede producir, es positivamente pernicioso, porque suspende la accion productiva de la verdad y sorprende la ignorancia de las masas, inficionándolas inevitablemente con el error, evidetísimo es, que la tolerancia civil en un pueblo todo y sólo católico, debe ser proscrita como positivamente contraria á los grandes objetos de la verdad.

»¿Y cuánto no debe temer ésta respecto de las masas? ¿Qué otra cosa nos dice la historia, sinó que los pueblos son ordinariamente presa del engaño, y que, para conservarlos en el buen sentido y en la profesion de las buenas doctrinas, el sistema de las precauciones es preferible al de los debates, y el freno de la autoridad á los procedimientos del raciocinio?

»Graves como son, Señor, las consideraciones que dejamos expuestas, no debemos reducirnos á sólo ellas, pues cumple á nuestro deber manifestar además el carácter de injusticia enorme que envuelve la tolerancia civil relativamente á los derechos de la Religion y del pueblo.

1865. Febrero. »Porque, en primer lugar: *ataca los derechos de la Religion católica*. Cuando ésta domina exclusivamente en el Estado, todos los individuos que le componen están sujetos á dos potestades que, si bien son diferentes entre sí, no por esto dejan de estar unidas y concertadas recíprocamente por derecho. Este concierto de la autoridad espiritual y la autoridad tempo-

ral, no es el resultado de un pacto libre que verifican ambas, sinó la subordinacion indispensable de la constitucion de la sociedad á las leyes eternas é imprescriptibles de la naturaleza. No puede por lo mismo violarse este acuerdo sin infringir aquellas leyes, ni cometerse esta infraccion sin herir esencialmente la justicia natural: y como la tolerancia civil en un pueblo unísono en materia de Religion importa nada ménos que una perturbacion de este concierto político y religioso, que debe reinar entre ambas potestades, hemos sostenido que la tolerancia es esencialmente injusta. Este raciocinio es muy sencillo, es concluyente, y no exige nuevas demostraciones para los que se hallan de acuerdo en los principios.

»Pero hay más todavía: la tolerancia limita las facultades eclesiásticas, coarta la libertad de su ejercicio y menoscaba el número de sus subordinados. ¿Por qué lo primero? porque la Iglesia no puede ya obrar ni sobre las doctrinas, ni sobre las máximas con toda la plenitud de su autoridad en un país donde es permitida la libre discusion en materia religiosa. ¿Por qué lo segundo? porque el pleno ejercicio del poder dogmático, moral y canónico de la Iglesia católica no es compatible con las franquicias de que gozan, en fuerza de la tolerancia, las sectas disidentes. ¿Por qué lo tercero? por un hecho de forzosa consecuencia, siendo claro que no es lo mismo ejercer la jurisdiccion en el todo, que sólo en alguna de sus partes. Creemos, por tanto, dejar bien sentado el antecedente que se requiere, para concluir de lo dicho, que la tolerancia civil en el caso nuestro sería notoriamente injusta respecto de la religion misma, porque atacaría los dere-



chos de la Iglesia, y porque estos derechos tienen á su favor otros tantos deberes en el cuerpo de la sociedad, y un título incontestable á las garantías de las leyes y al respeto de los gobiernos.

1865. Febrero. »Pero no se detiene aquí la injusticia de la tolerancia: porque ella *ataca igualmente los derechos más sagrados de los pueblos*. Estos colocan, y con justo motivo, á la religion que profesan, entre sus primeros y más caros intereses, y exigen con un derecho superior á todos, de parte de los gobiernos, una plena garantía para sus creencias y su culto. Esta garantía encierra dos deberes á que está sujeto el Soberano temporal: primero, el de no herir á los súbditos bajo ningun aspecto en sus creencias y en sus prácticas religiosas; segundo, el de no perjudicar á la institucion misma de cualquiera manera que se suponga. Limitarse al cumplimiento del primer deber, es lo mismo que ceñirse á no perseguir; faltar al segundo, es decidirse á no proteger, es abandonar la existencia, la majestad y la pureza del culto á los recursos individuales, y por consiguiente, hacer nula la institucion política para los individuos en materia de Religion.

»Por no haber querido reconocer y distinguir los dos derechos y deberes que en sí contiene la garantía de la Religion, y por haber confundido en este punto las garantías individuales con las sociales, muchos escritores han creído que un gobierno hace cuanto puede y cuanto debe con sólo no perturbar á los individuos en la profesion de su creencia y en el ejercicio de su culto. ¿Pero qué es el recurso de los individuos ó de las familias, para detener

los estragos de esa invasion que vendría sobre la sociedad entera en consecuencia de la tolerancia de cultos?

»Síguese, por tanto, de lo expuesto, que la tolerancia civil es atentatoria contra los derechos del pueblo. Si éste no fuera homogéneo en religion, nuestro concepto sería gratuito; pero siendo homogéneo, su derecho es incuestionable. Nada importa que entre sus miembros pueda señalarse al deista, al protestante, al gentil, etc., etc.: el gran cuerpo de la Nacion es católico: católica es su integridad moral, católico es todo el Estado; y miéntras esta universalidad moral subsista, el derecho es inalterable.

»¿Y qué ventajas encontrarían los gobiernos en la tolerancia? ¿qué males evitarían con ella? ¿qué bienes inauditos y grandes harían aparecer sobre la sociedad en consecuencia de tal medida? Seamos ingénuos: la tolerancia civil en un pueblo unísono en religion haría tres cosas: privar á la sociedad de los bienes con que la ha enriquecido el cristianismo, precipitar de nuevo sobre ella los males inmensos que ha hecho éste desaparecer desde su origen, y convertir contra el gobierno mismo las tristes y funestas consecuencias del desenfreno de la discusion, del desconcierto de las voluntades, y por último de las mismas anomalías consiguientes á la heterogeneidad de los cultos.»

1865. Febrero. Expuestas las anteriores razones, los pre- lados manifestaban en su representacion, que había otras aún de más gravedad, relativas á los deberes prescritos por la religion católica á los hombres que profesaban ésta, y las presentaron de una manera verdaderamente clara y persuasiva. Despues de exponer algunas



muy importantes, seguían de esta manera: «La Iglesia no condena, por cierto, la permission de lo que no pueda evitarse, y esto es, propiamente hablando, lo único que excusa la tolerancia en ciertos y determinados casos, en que no se encuentra Méjico; pero reprueba en todo sentido la ejecucion de un mal, y más cuando no lo exigen las circunstancias ni la necesidad. Sería, pues, una subversion de la máxima referida el permitir el ejercicio de cultos extraños en un país homogéneamente católico: porque esto equivaldría á hacer el mal, no ya para conseguir un bien, que áun esto es reprobado, sinó lo que es peor, sin producir ningun bien, sin evitar ningun mal existente, y sin obedecer á necesidad ó exigencia de ningun género. Forzoso es, por tanto, deducir de lo expuesto que la tolerancia en un pueblo exclusivamente católico, debe ser impedida por el gobierno como opuesta á los principios y á las máximas de la Iglesia, cuya creencia y profesion es un deber que liga estrechamente al gobierno y al pueblo en los Estados católicos.»

«¿Será extraño, Señor, en vista de esto, que el pueblo mejicano haya sido tan constante y manifiestamente opuesto á la tolerancia civil en materia de cultos? Este pueblo, cuya extraña pasibilidad y áun indiferencia política, durante medio siglo de revoluciones, ha dado tanto que pensar al observador, y tanto que decir á la prensa, no ha podido presenciar sin conmoverse profundamente, ninguna de tantas crisis como ha sufrido la Iglesia entre nosotros. Desde 1826, en que vió aparecer las ideas más anti-católicas en el cuerpo de las instrucciones que se daban á nuestro enviado, para la celebracion del concor-

dato, y se discutian en el Senado, hasta 1847, en que se inició la cuestion de tolerancia y decretó la ocupacion de la propiedad eclesiástica por valor de quince millones; y desde fines de 1855, en que, triunfante la revolucion de Ayutla, se volvió á la carga contra la Iglesia, bajo la presidencia de don Juan Alvarez, hasta 1857, en que la odiosa é impía Constitucion de aquel año cayó juntamente con el orden que ella establecía, bajo el golpe de Estado que sobre ella descargó don Ignacio Comonfort, que la había sancionado, jurado y mandado jurar bajo muy graves penas, el pueblo se había manifestado tan enérgicamente, que de ordinario hacía caer, al impulso de su voluntad armada, las leyes anti-eclesiásticas y áun los gobiernos que las habían dado.

1865. »Ya hemos hecho presente á V. M. en  
Febrero. nuestra Exposicion del 29 de Diciembre lo que sucedió en el artículo 15 del «Proyecto de constitucion», que establecía la tolerancia: desechado por una mayoría de liberales y combatido por un gobierno liberal, manifiesta que la opinion contra la tolerancia es nacional, pues ni áun el partido liberal está todo por ésta. Pero hay dos hechos que no debemos pasar desapercibidos, por muy recientes que sean, y son: la conducta que observaron muchos empleados públicos en la funesta cuestion del juramento constitucional, y el golpe de Estado que echó por tierra la Constitucion: porque cada uno de ellos prueba concluyentemente nuestro aserto.

»Sábese muy bien que, cuando el presidente mandó jurar la Constitucion de 1857 á todos los empleados del Estado civil, bajo la pena de perder su destino cualquiera